

MEMORANDO OAL No. 0579-2025

Para: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **MARÍA del CARMEN SILVERA**
Jefa de la Oficina de Asesoria Legal

Asunto: **GESTIÓN DE NOTIFICACIÓN // DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTES**

Fecha: 9 de abril de 2025

Por este medio, hacemos constar la devolución de:

1. Información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0174-1912-2024, relativo al EsIA, categoría II, proyecto denominado HATO MONTAÑA – MACRO LOTE 2, la cual fuera notificada por escrito al señor Jorge Alexander Escudero, apoderado legal de la sociedad REGENTE HOLDING GROUP, S.A. (Contiene 9 fojas)
2. Información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0141-1110-2024, relativo al EsIA, categoría II, proyecto denominado CANTERA LA LUPITA, la cual fuera notificada por escrito al señor Fabián Morales Alba, representante legal de la sociedad PROYECTOS DEL NORTE, S.A. (Contiene 8 fojas)

Por otro lado, se procede a realizar devolución de los expedientes que se indican en el cuadro detallado a continuación, con la finalidad que los mismos se mantengan bajo resguardo de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

No.	EXPEDIENTE	PROYECTO	ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	OBSERVACIONES
1	DEIA-II-M-005-2024 (1 tomo)	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS CHURUBÉ	DEIA-IA-RECH-002-2025 de 10 de febrero de 2025	Solicitud gestionada mediante MEMORANDO-DEIA-140-2025
2	DEIA-II-F-034-2024 (2 tomos)	RESIDENCIAL LA LAJITA	DEIA-DEEIA-AC-0013-2701-2025 de 27 de enero de 2025	Solicitud gestionada mediante MEMORANDO-DEIA-140-2025

MCS/*...*

Se adjunta lo antes descrito.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de diciembre de 2024

DEIA-DEEIA-AC-0174-1912-2024

Señor

JORGE ALEXANDER ESCUDERO

Representante legal

REGENTE HOLDING GROUP, S.A

E. S. D.

Respetado señor Escudero:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**HATO MONTAÑA-MACRO LOTE 2**", a desarrollarse en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante Nota No. **134-DEPROCA-2024**, emitida por el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, solicitan lo siguiente:
 - *"Dentro del Estudio de Impacto Ambiental, se detalla que el proyecto abastecerá a los futuros desarrolladores por medio de pozos, sin embargo, no se han especificado las coordenadas geográficas de ubicación de los mismos en el documento.*
 - *Indicar cómo será el proceso para el tratamiento de desinfección del agua extraída de los pozos para consumo humano. Este debe cumplir con el Reglamento Técnico DGNT- COPANIT-23-395-99, Definiciones y Requisitos Generales para Agua Potable.*
2. Mediante la nota **SAM-589-2024**, emitida por el **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, solicitan lo siguiente:
 - *"En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipo.*
 - *Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende, su comportamiento ante precipitaciones máximas.*

130

De vuelta a Evaluación

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: DEIA-DEEIA-AC-0174-1912-2024	
Fecha: 26 marzo 2025 Hora 10:30 AM	
Notificador: <u>Ardup Obando</u>	
Retirado por: <u>██████████</u> N-14-257	

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- *Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.*
 - *En el manejo y disposición de desechos, peligrosos; se debe considerar, que dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto, se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo, tratamiento y disposición final de los mismos.*
 - *El Estudio no deja muy claro las implicaciones a la exposición prolongada a altos niveles de ruido, partículas en suspensión y polvo... ". Por lo que debe ampliar las medidas de control o mitigación propuestas.*
3. Mediante **MEMORANDO DCC-810-2024**, emitido por la Dirección de Cambio Climático (DCC), solicitan lo siguiente:

“Adaptación:

5.8.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia.

- *Se solicita generar una lista desglosada donde identifique los posibles riesgos climáticos que pueden afectar al proyecto. Puede utilizar de referencia la tabla 3. Incluida en la resolución DM-0 113-2024.*
- *El consultor debe localizar el área del proyecto en el mapa de sensibilidad a nivel nacional e identificar el nivel de sensibilidad según el rango establecido en el mapa.*
- *Luego de la ubicación del proyecto en el mapa de sensibilidad, el consultor deberá desarrollar la matriz de sensibilidad tomando como referencia: La guía técnica de cambio climático para proyectos de inversión pública. Disponible en: <https://transparencia-climatica.miamiambiente.gob.pa/wp-content/uploads/2022/10/Guia-tecnica-de-Cambio-Climatico-para-proyectos-de-infraestructura-de-Inversion-publica-2022.pdf>.*
- *Una vez completado los puntos anteriores (ubicación del proyecto en el mapa de sensibilidad y construcción de la matriz) se deberá realizar una síntesis de la sensibilidad del proyecto frente a las amenazas identificadas, en un máximo de dos párrafos explicativos.*

5.8.2.1 Análisis de Exposición

- *El consultor deberá localizar el área del proyecto en el mapa de exposición nacional e identificar el nivel de exposición según el rango establecido.*
- *El consultor deberá realizar un análisis para el proyecto en comparación con los escenarios de cambio climático generados por el Ministerio de Ambiente, a través de sus mapas de anomalías, puede utilizar como guía la resolución DM-0113-2024.*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- *El consultor debe sintetizar la exposición potencial del proyecto ante las amenazas ya identificados y condensar la información previamente plasmado en un máximo de 2 párrafos explicativos.*

5.8.2.2. Análisis de capacidad adaptativa

Para conocer a mayor detalle la capacidad adaptativa a nivel local donde se ubicará el proyecto, se deberá responder a cada una de las siguientes preguntas como mínimo:

1. *¿Con qué herramientas cuenta el proyecto para enfrentar los riesgos climáticos? (minimizarlos o neutralizarlos).*
2. *¿Cuenta con infraestructura resiliente a los peligros del cambio climático identificados?*
3. *¿Cuenta con los recursos financieros para revertir, reducir o resistir a los daños?*
4. *¿Cuenta con capacidad de respuesta, organización y opciones tecnológicas antes eventos extremos o peligros climáticos?*
5. *Distancia a carreteras.*
6. *Distancia a centro de salud.*
7. *Pobreza general del corregimiento en %.*
8. *¿Qué medidas de adaptación se viene realizando en la zona donde se emplazará el proyecto?: consideraciones:*
 - *Humanas: capacidades técnicas.*
 - *Físicas: infraestructuras resilientes.*
 - *Financieras: capital, seguros.*
 - *Naturales: tierras productivas, fuente de agua segura.*
 - *Sociales y organizaciones: alianza con la sociedad y el estado.*
 - *Sistema de alerta (prevención).*
- *De acuerdo a la información plasmada, en conjunto con la capacidad de adaptación según el mapa nacional, generar una síntesis de la capacidad adaptativa del proyecto.*

5.8.2.3 Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas

- *Se solicita los archivos editables generados en la modelación del estudio hidrológico e hidráulico. Puede utilizar como guía la resolución DM-0113-2024.*

5.8.3 Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia

- *Se debe actualizar la matriz de vulnerabilidad incluida (cuadro No. 5.7 Matriz de vulnerabilidad de amenazas climáticas), con base a los comentarios y ajustes solicitados.*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- El consultor deberá analizar los resultados del nivel de vulnerabilidad debido a cada riesgo climático, obtenidos de la matriz de identificación de vulnerabilidad, en comparación con la capacidad adaptativa establecida para el área del proyecto en la sección 5.8.2.2. Este análisis le permitirá determinar cuáles medidas de adaptación son las más adecuadas y realistas para cada riesgo identificado, e incluirlas en la sección 9.8.1.

9.8 Plan para reducción de los efectos del cambio climático

- En este apartado se debe hacer un resumen ejecutivo, de máximo 2 páginas sobre lo que contiene el Plan de Adaptación y Mitigación, los cuales provienen de los temas desarrollados en los puntos 9.8.1 y 9.8.2.

9.8.1. Plan de adaptación al cambio climático

- i. **Objetivos del plan de adaptación:** Describir los objetivos generales y específicos del plan de adaptación del proyecto.
- ii. **Formulación de medidas de adaptación:** Para la generación de las medidas de adaptación el promotor /consultor debe tomar en cuenta los resultados y comentarios del análisis obtenido en la sección 5.8.3 sobre vulnerabilidad frente a las amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia. Con ello deberá presentar en una tabla la descripción de las medidas de adaptación a implementar de forma detallada, como se muestra en la Tabla de Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.

Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.

Vulnerabilidad obtenida frente a las amenazas climáticas en la sección 5.8.3	Medida de Adaptación	Descripción de la Medidas de adaptación a implementar
(Por ejemplo: aumento del nivel del mar, aumento de precipitación, eventos climáticos extremos, entre otros, de acuerdo con lo analizado apartado 5.8.3.	Medida de adaptación 1: Medida de adaptación identificada para atender la vulnerabilidad obtenida frente a la amenaza climática. Nota: pueden identificarse una (1) o más medidas de adaptación para una amenaza.	En esta sección se deberá describir la medida de adaptación a implementar de forma detallada

- iii. **Plan de Monitoreo:** Se deberá desarrollar un cronograma por fase de desarrollo de proyecto, donde se identifique el tiempo, el equipo responsable y cómo estará reportando el cumplimiento de cada medida de adaptación a implementar. Así mismo, deberá establecerse la periodicidad de

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

revisión y actualización del plan de adaptación durante la vida útil del proyecto, para que pueda responder a los posibles cambios en las condiciones climáticas y fortalecerse de la experiencia adquirida en la implementación de las medidas de adaptación.

Mitigación:

4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

- En el EsIA se identifican las fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), por alcance, tipo de fuente y actividades involucradas, pero no detalla los GEI asociados a cada una de las fuentes de emisiones, por lo que se recomienda incluir los GEI asociados a dichas fuentes por categoría, tipo de fuente y actividades que los generan.
- El promotor podrá considerar como guía, si así lo estima conveniente, el formato de la tabla 2, contenida en la Resolución N.º DM-0113-2054, del 12 de junio de 2024.

9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)

- En el EsIA no se detallan las medidas de mitigación para las emisiones de GEI que se aplicarán durante la fase de construcción. Tampoco se incluye el cronograma correspondiente a las medidas de mitigación que se implementarán.
- Por lo anterior, se recomienda la presentación del citado plan de mitigación detallado para las emisiones de GEI, de acuerdo con cada una de las fuentes por alcance, tipo de fuente y actividades que las generan, así como el respectivo cronograma de implementación de las referidas medidas de mitigación.
- Para el plan de mitigación, el promotor podrá considerar como guía, si así lo estima conveniente, el formato de la tabla 7, contenida en la Resolución N.º DM-0113 - 2054, del 12 de junio de 2024. Para cualquiera consulta deberá contactar a la secretaría de la dirección para una cita virtual mediante el correo eiacambioclimatico@miambiente.gob.pa

4. Mediante Nota N.º 167 -UAS-SDGSA-24, emitida por el Ministerio de Salud (MINSA), solicitan cumplir con lo siguiente: "El proyecto "HATO MONTAÑA - MACRO LOTE 2" específicamente con el artículo quinto que establece los valores límites de calidad de aire para la exposición a corto plazo, y en su artículo octavo para el contaminante PM₁₀ el muestreo debe ser efectuado en un periodo de 24 horas, por un laboratorio u organismo de evaluación acreditada por el consejo Nacional de Acreditación de Panamá-CNA bajo la norma IS017020, como disposiciones fundamental del Ministerio de Salud en lo que

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas finas (polvo), durante la etapa de construcción... ”. Por lo que se solicita:

- a) Presentar el monitoreo de Análisis de Calidad del aire Ambiental, elaborado y firmado por un personal idóneo, cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023 y su modificación la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023.
- i. Con base a los resultados obtenidos del monitoreo de calidad de aire ambiental, cualquier nuevo impacto que se identifique deberá presentarlo con sus respectivas medidas de mitigación.
5. Mediante **MEMORANDO DIFOR-626-2024**, emitido por la Dirección Forestal (**DIFOR**), señala lo siguiente: “...El documento en cuanto el análisis de la vegetación describe lo que hay existente es pasto (gramínea) 71.76 há, bosque latifoliado mixto secundario 119.6 há, también describe que hay 0.09 há en infraestructura, dando un total de 191.45 hectáreas que es lo que abarca la totalidad del terreno donde se desarrollara el proyecto. Sin embargo, el documento no especifica en cuanto será afectada cada una de la vegetación existente descrita en el documento... ” Aunado a lo anterior mencionan lo siguiente: “Somos del criterio que el presente estudio debe ampliar la información y determinar la superficie de afectación sobre los diferentes tipos de vegetación identificadas en el estudio... ”. Ante lo antes descrito se solicita lo siguiente:
- a) Indicar el porcentaje de cada una de la vegetación existente que será afectada para el desarrollo del proyecto.
- b) Integrar a la propuesta del proyecto, el concepto de conservación de una superficie de bosque y presentar las coordenadas (Datum de referencia) de las zonas dispuesta como áreas de conservación y zonas de desarrollo.
- c) Presentar cartografía que ilustre lo anteriormente solicitado.
6. Mediante Informe Técnico de Inspección No. **DRPO-SSH-165-2024**, emitido por la Sección de Seguridad Hídrica de la Regional de Panamá Oeste, luego del recorrido en campo por el terreno donde se propone el desarrollo del proyecto señalan entre sus conclusiones lo siguiente: “Que, en el área de influencia del proyecto en evaluación se identificaron seis (6) fuentes hídricas, de las cuales cuatro (4) son zonas de nacimiento denominadas quebradas Sin Nombre y dos (2) lo atraviesan (quebrada Mojica y quebrada Las Lajas) ... ”. En este mismo sentido, la Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), mediante Informe Técnico No. **DSH-DCS-027-2024**, solicita lo siguiente:
- a) “Realizar un nuevo mapa de hidrografía, en donde se muestren los cuerpos hídricos de agua debidamente identificados cada uno con su nombre, que incluya las respectivas zonas de protección de cada fuente hídrica, nacientes u ojos de agua,

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

debidamente delimitados y georreferenciados, de acuerdo con la norma vigente ... ”.

Aunado a lo anterior se solicita lo siguiente:

- a) Presentar las coordenadas UTM de las zonas de protección de cada fuente hídrica, nacientes u ojos de agua, de acuerdo con la norma vigente.
 - b) Adjuntar Anteproyecto actualizado con la nueva distribución de los lotes integrando los cuerpos hídricos con su correspondiente servidumbre, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 Forestal y Decreto Ejecutivo 55 de 1973 por el cual se Reglamentan las Servidumbres en Materia de Aguas su capítulo I, artículo.
 - c) En caso de identificar nuevas fuentes hídricas, aportar informe de análisis de calidad de agua de estas, realizado por un laboratorio avalado por el Concejo Nacional de Acreditación (CNA).
 - d) Presentar caracterización de los recursos acuáticos de los cuerpos hídricos.
 - e) Presentar el Inventario forestal del bosque de galería que se encuentra en los cuerpos hídricos.
7. En la página 25 del EsIA, punto **4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente**, indica que el polígono del proyecto tiene una superficie de 190 Has + 4,359.22 m²; sin embargo, luego de la verificación de coordenadas, realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante MEMORANDO DIAM-1801-2024 señala lo siguiente: “*Superficie del Polígono del proyecto (191 ha + 458.00 m²) ... ”*. Aunado a lo anterior, se puede visualizar que cuatro (4) de los puntos correspondientes al Estudio Hidrológico e hidráulico y un (1) punto del análisis de calidad de agua se encuentran fuera del polígono del proyecto. En ese sentido se solicita lo siguiente:
- a) Aclarar y presentar coordenadas UTM con la superficie desarrollable de cada una de las fincas correspondiente al polígono del proyecto.
 - b) Verificar y aportar las coordenadas del estudio Hidrológico e hidráulico y del análisis de calidad de agua, las mismas deben ser acordes a la superficie a la ubicación del polígono del proyecto.
8. En la página 55 del EsIA, punto **5.7.1 Ruido**, señala lo siguiente: ”*Según los resultados obtenidos en el monitoreo diurno realizado dentro del área de influencia directa del proyecto, los valores obtenidos se encuentran por debajo del límite máximo permisible establecido tal como se muestra en el siguiente cuadro y en el anexo 14.14 Monitoreo de*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ruido ambiental diurno... ”. Aunado a lo anterior en la página 479 del EsIA, presenta el Monitoreo de Calidad de Ruido en el que indica en la interpretación de los resultados que: “podemos mencionar, que los valores medidos se encuentran por debajo del valor límite normado por el Ministerio de Salud en el Decreto Ejecutivo N°1 (15 de enero 2004) ... ”. Sin embargo, en el cuadro No 8.1. Análisis de la línea base y transformaciones esperadas en el ambiente del Proyecto (físico, biológico y económico) de la página 129 del EsIA, describen lo siguiente: “Los niveles de ruido se superan los límites indicados en la norma... ”. Ante esta incongruencia se solicita lo siguiente:

- a) Revisar y presentar el cuadro No. 8.1. el cual debe ir acorde a los resultados obtenidos en el monitoreo de calidad de ruido.
9. En la página 108 del EsIA, punto **7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana, Actores claves del área de influencia del proyecto**, en este punto se menciona que “*...se aplicó una encuesta dirigida a los ciudadanos residentes del área de influencia directa, que permitiera establecer distintos sectores de opinión, aspectos generales del entrevistado, la percepción de las actividades del proyecto en la comunidad, posibles problemas ambientales y las expectativas que pudiera generar la ejecución de dichas actividades del proyecto en mención en el Corregimiento Juan D. Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste... Encuesta de percepción ciudadana: a fin de medirla percepción ciudadana de la población más cercana a la zona del proyecto en las siguientes fechas: 25 y 29 de enero y el 17 de febrero aplicándosele a 60 personas además se realizó volanteo y reunión informativa para dar a conocer el proyecto a desarrollar.... ”*. Sin embargo, en el análisis no se presenta los aportes de los actores claves, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 punto (4) acápite b, del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023. Por lo que se solicita:
 - a) Presentar evidencias y resultados de las entrevistas y los aportes dados por los actores claves de la comunidad.
10. En la sección de anexos páginas 584 a 697 del EsIA, presentan un Estudio Geofísico e Hidrogeológico del proyecto Hato Montaña, en el cual señala lo siguiente: “*Para la distribución y ejecución de los sondeos se segmentó el proyecto Hato Montaña en cuatro (4) áreas denominadas Lotes: #1, #2, #3 y #4, dentro de las cuales se encuentran distribuidos los proyectos inmobiliarios Verona, Piamonte, Siena y Royal Park. El área de estudio se localiza en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján en la Provincia de Panamá Oeste. En la Figura 1 se encuentra delimitada el área de interés del Lote#1 (proyecto Verona) correspondiente al presente estudio... ”*. Sin embargo, una vez verificada las coordenadas del proyecto por la Dirección de Información

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Ambiental (DIAM), no coincide con la ubicación del estudio Geofísico e Hidrogeológico del proyecto presentado. Por lo antes descrito se solicita:

- a) Aclarar y presentar estudio corregido en base a la ubicación del polígono del proyecto a desarrollar.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Atentamente,

Graciela Palacios
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

GPS/IR/ca/amm
Ca amm



Licenciada
Graciela palacios
Directora Nacional de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada palacios:

Por este medio yo, **JORGE ALEXANDER ESCUDERO**, varón panameño con cédula de identidad personal N.º 8-346-334, con domicilio en Torre C, Piso 33, Oficina 3301, Semah Group, Torres de las Américas, Urbanización Punta Pacífica, Calle Punta Darién, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá y Provincia Ciudad De Panamá, número de teléfono 216-8040 y correo electrónico jmoreno@hatomontana.com en calidad de Apoderado Legal de la empresa REGENTE HOLDING GROUP, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil con número de Folio 155690042, promotora del proyecto denominado "**HATO MONTAÑA- MACRO LOTE 2**". Me notifico por escrito y autorizo a la licenciada Ilce M Vergara Rivas con cédula de identidad N-21-257 para que retire la primera a la nota de ampliación **DEIA-DEEIA-AC-0174-1912-2024** del proyecto antes mencionado.

Atentamente,


JORGE ALEXANDER ESCUDERO
CIP. 7-119-580
Apoderado Legal
Regente Holding Group,S.A



Yo la suscrita, Licda. **SUMAYA JUDITH CEDEÑO**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-521-1658.

CERTIFICO:
Que se ha colejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(es) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá Oeste

04 FEB 2025

PD

TESTIGO

PD

TESTIGO


LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

189361

**Ilce Magnolia
Vergara Rivas**

NOMBRE (S. UNO)

FECHA DE NACIMIENTO: 15-may-1966

LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA

SEXO: F. TIPO DE SANGRE:

EXPIRACIÓN: 21-dic-2023 - EMISIÓN: 21-dic-2030



N-21-257

